



MINISTERIO  
DE SALUD



DIRECCION NACIONAL DE CONTROL DE ALIMENTOS Y VIGILANCIA  
VETERINARIA

RESOLUCIÓN No. 1310  
De 27 de junio de 2023

Que establece una prórroga temporal de la vigencia de los registros sanitarios de alimentos para consumo humano nacionales por un periodo de tres meses.

EL DIRECTOR NACIONAL DE CONTROL DE ALIMENTOS Y VIGILANCIA  
VETERINARIA

En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 770 de 14 de mayo de 2021, se crea la Dirección Nacional de Control de Alimentos y Vigilancia Veterinaria como dependencia del Ministerio de Salud, que tendrá la responsabilidad de controlar, vigilar y prevenir en el territorio nacional los riesgos y daños, así como la calidad e inocuidad alimentaria, el estudio y la aplicación de medidas de salud pública, en lo referente a las enfermedades de animales transmisibles al hombre.

Que la Dirección Nacional de Control de Alimentos y Vigilancia Veterinaria del Ministerio de Salud, le corresponde la vigilancia, prevención y control, en todo lo relacionado a la calidad e higiene de alimentos para consumo humano nacionales e importados, como también la expedición, suspensión, modificación, renovación y cancelación de permisos, certificaciones, registros sanitarios, así como de los productos higiénicos de uso en la industria alimentaria y/o en plantas procesadoras de alimentos; funciones para los cuales aplicará criterios de análisis de riesgo por tipo de producto, tipo de producción y ámbito de la comercialización, así como en los barcos de bandera panameña.

Que la Ley 206 de 30 de marzo de 2021, crea la Agencia Panameña de Alimentos, cuyo objetivo es la gestión y verificación de los trámites para la producción agroindustrial e industrial de alimentos, así como la exportación e importación de alimentos, su tránsito y transbordo, de conformidad con las normas de salud animal, sanidad vegetal, cuarentena e inocuidad y las normas del comercio internacional.

Que el artículo 24 de la Ley 206 de 30 de marzo de 2021, establece que todo producto alimenticio, que se distribuya o comercialice envasado, embotellado o empacado, con marca de fábrica y nombre determinado, así como los suplementos alimenticios que no contengan propiedades terapéuticas, que se produzcan, importen, o comercialicen en la República de Panamá, deberán contar con su respectivo registro sanitario.

Que el artículo 44 del Decreto Ejecutivo N° 125 del 29 de septiembre de 2021 establece que los alimentos registrados en la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos (AUPSA) y la Dirección Nacional de Control de Alimentos y Vigilancia Veterinaria (DNCAVV) mantendrán su vigencia, para su comercialización e importación y que los registros sanitarios otorgados por la Dirección Nacional de Control de Alimentos y Vigilancia Veterinaria (DNCAVV) vencerán conforme al plazo inicialmente otorgado por la autoridad.

Que el artículo 46 del Decreto Ejecutivo N° 125 del 29 de septiembre de 2021, establece que todo cambio en la información o condiciones bajo las cuales se inscribió un producto, deberán ser notificados a la Dirección Nacional de Control de Alimentos y Vigilancia Veterinaria, a través de los mecanismos establecidos en el SIT, y presentar, según sea el caso, la documentación correspondiente.

Que debido a la implementación del Sistema de Registros Nacionales en línea, a través del Sistema Integrado de Trámites (SIT) de la Agencia Panameña de Alimentos (APA), el cual está desarrollándose por fases; consideramos necesario, establecer tres meses de prórroga para las renovaciones de los registros sanitarios nacionales de alimentos para consumo humano, hasta tanto se ponga en funcionamiento esta parte en el sistema.

Que, en atención a lo antes señalado, se

**RESUELVE:**


**PRIMERO:** Prorrogar temporalmente, la vigencia de los registros sanitarios de alimentos para consumo humano nacional por un periodo de tres meses.

**SEGUNDO:** La presente resolución entrará a regir a partir de su firma y será publicada en gaceta oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 206 de 30 de marzo de 2021, Decreto Ejecutivo N° 770 de 14 de mayo de 2021, Decreto Ejecutivo N° 125 del 29 de septiembre de 2021.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



  
 REPÚBLICA DE PANAMÁ  
 GOBIERNO NACIONAL  
 MINISTERIO DE SALUD  
 DR. REYNALDO LEE MATHURIN  
 DIRECTOR NACIONAL DE CONTROL DE ALIMENTOS  
 Y VIGILANCIA VETERINARIA

DR. REYNALDO LEE MATHURIN  
 DIRECTOR NACIONAL DE CONTROL DE ALIMENTOS Y VIGILANCIA VETERINARIA.

  
 REPÚBLICA DE PANAMÁ  
 GOBIERNO NACIONAL  
 MINISTERIO DE SALUD  
 DIRECCION NACIONAL DE CONTROL  
 DE ALIMENTOS Y VIGILANCIA VETERINARIA

